

Los derechos de un conductor desplazado



Directiva 2020/1057



Reglamento 2020/1054



Reglamento 2020/1055

- Remuneración definida en la legislación nacional o en convenios aplicables
- Salud y seguridad en el trabajo
- Medidas de protección para las mujeres embarazadas, madres recientes y menores de 18 años
- Igualdad de trato entre hombres y mujeres
- Condiciones de alojamiento de los trabajadores en el país de acogida
- Prestaciones o reembolso de gastos de viaje, alojamiento y manutención.

- Periodos mínimos de descanso y máximo de trabajo

Durante el desplazamiento, el empresario debe garantizar a sus trabajadores las mismas condiciones de empleo vigentes en el país de destino en lo que respecta a:



Si estas condiciones laborales son más favorables para los trabajadores en el país de origen que en el país de destino, el empresario debe mantenerlas durante el periodo de desplazamiento.



- Remuneraciones: Los conductores deben percibir el salario del Estado en que se consideren desplazados

- Sobre los tiempo de descanso y de conducción se regulan:

El registro de "otros trabajos": Actividades de carga y descarga; ayuda a pasajeros en subida y bajada del vehículo; limpieza y mantenimiento; trámites administrativos en aduanas; y periodos de espera en cargas y descargas;

La "disponibilidad": Los periodos en que el conductor acompaña a su vehículo en un transbordador o tren y los periodos de espera en fronteras por prohibiciones de circular.

Las "pausas en la conducción" cuando la conducción se realiza en equipo, quedando a criterio del conductor que no conduce el vehículo el disfrute de la pausa de 45 minutos

El "descanso semanal" en el transporte internacional de mercancías, estableciendo la posibilidad de tomar descansos reducidos siempre que cada 4 semanas consecutivas tome, como mínimo, 4 periodos de descanso semanal normal (45 horas en alojamiento) de los cuales 2, al menos, deben ser normales

El "regreso del conductor" de forma que cada cuatro semanas el conductor pueda regresar a su base de operaciones para disfrutar de su descanso semanal.

Los Estados miembros deben dar a conocer de una manera accesible y transparente a las empresas de transporte procedentes de otros Estados miembros información de la remuneración que sea de aplicación a los conductores en su país.

